



ÁREA DE HACIENDA  
SERVICIOS GENERALES

## INFORME DEL SERVICIO

### ASUNTO: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Corresponde a los Servicios Generales de Hacienda la emisión del presente Informe, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 1 de diciembre de 2015, la Cámara de Cuentas de Andalucía traslada a la Diputación Provincial de Sevilla el informe definitivo como resultado de la fiscalización de regularidad referida al ejercicio 2012, que realizó en el ejercicio anterior. Del contenido del citado informe se derivaron una serie de conclusiones y recomendaciones que para su cumplimiento requerían de un análisis pormenorizado de cada una de ellas, así como de la elaboración de un Plan de Actuaciones que contuviera las medidas a adoptar para su normalización y cumplimiento. Para todo ello, la Diputación decidió crear una Comisión Técnica, mediante Resolución 5411/2015, de 23 de diciembre, cuyo objetivo fue proponer a la Presidencia de la Diputación un conjunto de medidas que gradualmente debían adoptarse para adecuar los procedimientos y acuerdos de la Diputación de Sevilla a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización aprobado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Mediante Resolución 1440/2016, de 20 de abril, se aprobó el Plan de Actuaciones de la Comisión Técnica. El mismo recogía entre las medidas y recomendaciones a adoptar por la Corporación, la revisión del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y el análisis de la inclusión en dicho Reglamento del régimen de tipificación de infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Por otra parte, la Intervención General de la Diputación en el ejercicio de la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y con ocasión de la emisión del Informe Resumen de Control Interno de los ejercicios 2019 y 2020, puso de manifiesto entre las conclusiones y recomendaciones la necesidad de reformar el Reglamento provincial regulador de la concesión de subvenciones, tanto para revisarlo en función de la experiencia obtenida en estos años de aplicación, como para adaptarlo totalmente al Reglamento estatal, de fecha posterior.

El Plan de Acción de la de la Diputación de Sevilla para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe Resumen del ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución 4985/2022, de 15 de julio, recoge esta deficiencia y propone como medida correctora aprobar un nuevo reglamento de subvenciones, que finalmente ha tomado la forma de Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Maqueda Torres	Firmado	21/11/2022 12:40:53	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==</a>			

## 2. Fundamentación legal y procedimiento para su aprobación.

I. La **fundamentación legal** para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones, se encuentra en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) conforme al cual “corresponde a los municipios, las provincias y las islas, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Se trata pues de dos potestades, la normativa o reglamentaria, y la de autoorganización u organizativa, que han sido consideradas tradicionalmente como la más alta expresión de la autonomía reconocida a un Ente Público. La autoorganización se presenta como un aspecto consustancial a la autonomía, es decir, constituye el núcleo mismo de la autonomía local.

La ordenanza General de Subvenciones cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia exigen que la norma sirva al interés general, con la finalidad esencial de proveer a la Diputación de un instrumento normativo que permita gestionar las subvenciones y contenga unas bases generales de la concesión de las subvenciones. Asimismo, según el principio de eficacia, se han identificado claramente los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales, que quedan claros en la misma.

Igualmente la Ordenanza atiende al principio de proporcionalidad, ya que regula los aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo, limitando sus efectos a la concurrencia de la situación descrita, y a las consecuencias que derivarán de la misma, manteniéndose los mismos de derechos, y obligaciones a los destinatarios establecidos por la norma. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el que se enmarca adecuadamente, ajustándose a las prescripciones de las disposiciones legales y reglamentarias existentes citadas en el documento.

En cuanto al principio de transparencia, los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, se estiman cumplimentados como más adelante se expone, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará al mismo no solo a través de los boletines oficiales sino también mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en los artículos 10.1, b) y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a: b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de la Ordenanza, no se imponen cargas administrativas innecesarias o adicionales, entendidas éstas como aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, habiéndose tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas y la eliminación de barreras que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Maqueda Torres	Firmado	21/11/2022 12:40:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==</a>			

II. **El procedimiento para la aprobación** de la ordenanza se contiene en el artículo 49 de LRBRL, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la competencia para su aprobación inicial, una vez emitidos los informes pertinentes, corresponde al Pleno de la Corporación.

Tras el trámite de aprobación inicial, el artículo 49.b) de la LRBRL contempla la exigencia de *"información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias"*. La LPACAP, distingue entre los trámites de consulta, audiencia e información públicas, regulados en su artículo 133 (Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos), para que los potenciales destinatarios de la norma y cualquier ciudadano puedan realizar sus aportaciones.

A continuación, el artículo 49.c) de la LRBRL dispone la *"resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno"*. Se entiende que ambos trámites, resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva, han de producirse en un mismo acto. La aprobación definitiva se reserva al Pleno de la Diputación (artículo 33.2.b) LRBRL), quedando ésta configurada como una competencia indelegable (artículo 33.4 LRBRL). Finalmente, es importante destacar la previsión del último párrafo del artículo 49 LRBRL, referido a la llamada aprobación definitiva tácita, que permite que, *"en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional"*.

El artículo 70.2 de la LRBRL dispone que *"las ordenanzas, ... se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ..."*. Por tanto, la regla general para la entrada en vigor de las normas locales es que ésta requiere de la concurrencia de dos elementos, por un lado, la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y, por otro, el transcurso del plazo de quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente. Se trata del plazo señalado para que estas Administraciones requieran la anulación de la norma, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 LRBRL, si entendieran que ésta infringe el ordenamiento jurídico.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, una vez aprobada la ordenanza deberá publicarse en el portal de transparencia.

### 3. Contenido de la Ordenanza.

La Ordenanza se estructura en un preámbulo y seis títulos, contiene 33 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título I recoge las disposiciones generales, estructurando su contenido en tres capítulos. En el capítulo I se delimita el ámbito objetivo y subjetivo de la Ordenanza, en el capítulo II se contienen los gastos subvencionables, la financiación de actividades, la compatibilidad de subvenciones y la subcontratación. En el capítulo III se recogen los trámites previos a la concesión de subvenciones, requisitos previos al otorgamiento, planes estratégicos, bases específicas, información pública y transparencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Maqueda Torres	Firmado	21/11/2022 12:40:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==</a>			

El título II desarrolla la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y en especial el de concesión directa.

El título III contiene la justificación de las subvenciones, objeto, modalidades, cuenta justificativa, plazo de comprobación, comprobación y requerimiento de la justificación y los criterios de graduación ante posibles incumplimientos en aras del principio de proporcionalidad.

El título IV versa del pago y reintegro de las subvenciones.

El título V regula el control financiero de las subvenciones para la consecución de un control eficaz y garante de los derechos de beneficiarios y entidades colaboradoras.

El título VI recoge el régimen de tipificación de infracciones y sanciones.

Por último, contiene dos disposiciones adicionales, del programa PFOEA y respecto a la información pública y transparencia. Una disposición transitoria para el régimen transitorio de los procedimientos.

Finalmente la disposición derogatoria deja sin efecto el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión 30 de septiembre de 2004 (BOP nº 236, de 9 de octubre de 2004) y la Resolución de Presidencia nº 3386 de 10 de Octubre de 2002, en lo que se refiere a la tramitación informática de subvenciones a través del Proyecto NORMA.

La entrada en vigor de la Ordenanza mes siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Maqueda Torres	Firmado	21/11/2022 12:40:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ADTY/7ks4oTthFrYmC/r3w==</a>			



ÁREA DE HACIENDA  
SERVICIOS GENERALES

## INFORME DEL SERVICIO

### ASUNTO: ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

El pasado día 28 de diciembre de 2022 se solicitó Informe a la Secretaría General para modificar el artículo 14 del texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

La Secretaría General informó el día 30 de diciembre de 2022 indicando que "se ratifica el Informe ya emitido por la Vicesecretaría "Informe n.º 146 de 22 de Noviembre de 2022", pudiendo proseguir la tramitación del expediente. No obstante se pone en conocimiento del Área que la "Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023", modifica algunos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de que se valore la procedencia de modificación del texto de la Ordenanza en tramitación, con el objeto de adaptarla a las referidas modificaciones legales. "

En consideración a la conclusión realizada por la Secretaría General y tras analizar las modificaciones realizadas por la Disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 del Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procedemos a añadir el apartado 5 al artículo 10 de la Ordenanza General de Sunvenciones de la Diputación de Sevilla, quedando el texto del mismo como sigue:

#### Artículo 10. Planes estratégicos.

1. Corresponde a cada Área de la Diputación la elaboración y propuesta de aprobación del correspondiente plan estratégico que reunirá los requisitos establecidos en el RLGS y, en particular, los objetivos y efectos que se pretenden con las subvenciones previstas, el plazo para su consecución, los costes y sus fuentes de financiación, así como una memoria de evaluación de resultados del plan estratégico anterior.
2. El Plan estratégico deberá determinar las repercusiones y efecto de las subvenciones previstas sobre la actividades o proyectos objeto de las mismas, e incorporar un informe del Área de Hacienda indicando que con su aprobación se observan y respetan los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. Los planes estratégicos tendrán carácter anual o plurianual con un máximo de cuatro años, y serán aprobados por Resolución de Presidencia.
4. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Se publicarán en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Maqueda Torres	Firmado	03/01/2023 13:07:34	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==</a>			

5. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

**La Técnico de Administración General**

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica )

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Maqueda Torres	Firmado	03/01/2023 13:07:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VD7+jltgyrUXjET67jDY9w==</a>			